

aquí resulta la necesidad evidente de emplear *por lo menos en las escuelas numerosas*, por supuesto en las precauciones convenientes, un sistema regular de premios y castigos.

Además, ¿no tienen el maestro y los discípulos los defectos de la naturaleza humana, para disminuir por una parte su imperio y elevar por otra una multitud de obstáculos inesperados? Sería una temeridad abandonar por principio todos los apoyos de la debilidad, todos los remedios enérgicos contra el mal cuya eficacia acredita la experiencia. Sepamos emplearlos cuando haya necesidad, aunque sólo sea para tener tiempo de aprender á pasarnos sin ellos. Guardémonos de aquellas teorías ignorantes del corazón humano, que proscriben para dirigir á los niños los castigos y recompensas, cuando Dios los ha juzgado necesarios para dirigir á los hombres: las leyes de la escuela, como las de la sociedad, tienen necesidad de una sanción para ser respetadas. Pero es muy esencial comprender bien cuál es el objeto de esta sanción, y cuál debe ser su espíritu; es menester evitar un error deplorable y demasiado común, que consiste en fijarse en los medios sin considerar el fin.

§ IV.

De los premios y castigos en general.

Considerado un buen sistema de premios y castigos como un elemento indispensable, si bien secundario, para establecer y conservar la disciplina, es de una suma importancia para el maestro conocer los principios en que ha de basarse aquél. Desgraciadamente no se ha fijado hasta ahora la atención en un asunto que tanto puede contribuir, no sólo á sostener la subordinación en la escuela, sino á formar el carácter moral. El principio dominante de todo sistema de premios y castigos debe ser el inculcar á los niños la idea eminentemente justa y buena de que en último resultado la felicidad se sigue al bien y la desgracia al mal. Sin embargo, aunque los premios deben producirse una agradable impresión en los niños, ha de ser lo para que se asocien las ideas de felicidad con las de acciones. El niño no debe ver jamás en el premio que se aplica la honradez, de la aplicación y del buen carácter, causas de la especie de gratificación con que Dios le recuerda su deber, punto de sus deberes. Es necesario que el niño enseñanza independiente deberes y que está obligado á cumplirlos. «El castigo de este vicio, dice Rendu, es un mercenario; el que hombre la madre piensa, dice Rendu, es un mercenario; el que ces á las faltas más que conseguir las alabanzas de los hombres, mil infracciones de la ley; el que no obra sino para tener el aplauso y hacer imposible la superioridad, es víctima del defecto de ser culpable á los ojos de Dios, del orgullo; sólo debe considerarse como una buena acción: su objeto es cons...

(1) José Lancáster.

var en el alma la memoria de la aprobación que un superior ha concedido á una buena conducta.»

A este primer principio, que debe dominar en la aplicación de las recompensas, debe asociarse el de la justicia en su distribución. «Si dais premios, dice Hall, concededlos tan sólo al que tiene verdaderamente algún mérito como niño, y no á la capacidad física ó intelectual solas. Al que es de corta capacidad no debe castigarse por este defecto de la naturaleza, ni las buenas disposiciones que Dios ha dado á un niño merecen los elogios del maestro.» Por eso conviene haya premios de distinta naturaleza para poder distribuirse entre muchos niños, de manera que apenas pueda quedar alguno sin obtenerlos. Como las ideas que se han de asociar á estos premios no son las de un vil salario, sino las de un recuerdo agradable en el cumplimiento de un deber, capaces al propio tiempo de sostener una justa emulación, sin que degeneren en envidia ó celos, no hay temor de que se cometan injusticias en su distribución.

Según ya dijimos, si los premios han de recordar la felicidad que acompaña al bien, los castigos han de asociarse en los niños las ideas de pena y mal. Por eso no deben emplearse los castigos sino para desviar de hacer el mal, y no por obligar á hacer el bien. Cuando un niño ha delinquido maltratando á otro, castíguesele por la falta cometida; el recuerdo del disgusto que le causa el castigo le hará conocer el que ha causado, y esta asociación de ideas no puede menos de ser provechosa. Pero cuando el castigo se impone para corregir la pereza, para obligar al estudio ó para inducir á la ejecución de una buena acción, la asociación de ideas que de aquí resulta, lejos de producir un bien, origina un mal. El hombre ama instintivamente lo que causa placer, y odia lo que le proporciona un disgusto, un malestar. Por eso el castigo que se impone por la pereza no engendra jamás amor al trabajo, y el que se impone para obligar al estudio ó para excitar á la compasión ó á la caridad, no producen jamás el efecto apetecido. El uso del castigo para obligar al estudio y al trabajo sólo puede emplearse como un remedio heroico, y más bien como pena de la desobediencia que como legítimo estímulo.

Mr. Rendu aconseja en la aplicación de los castigos la observancia de los principios siguientes:

«Es menester que todo castigo se imponga con seriedad. De lo contrario no puede tener más que malas consecuencias. Un castigo no puede producir ningún buen efecto, si no hace impresión en el culpable. Vale mucho más no castigar que imponer una pena ilusoria.

«Procúrese que no influyan jamás en el castigo los arrebatos de mal humor. Nunca deben estar autorizados los niños para creer que su maestro, corrigiéndolos, cede á las mismas pasiones que les han hecho faltar á ellos mismos (1). Así, si se tiene

ca per pod Felleberg.

que castigar una injuria que se le ha hecho personalmente, hágalo sin precipitación, con extrema sangre fría, con una moderación constante. De otro modo verán los niños en él un espíritu de vengauza, y el sentimiento del maestro les hará comprender que en lugar de sufrir enteramente su acción, ellos tienen también acción y poder sobre él. Las faltas deben corregirse con piedad, no con cólera.

»El castigo debe ser proporcionado á la magnitud del mal que hay en la misma acción, y no á las malas consecuencias que puedan resultar de una acción, sin que sea culpable. Si no se persigue la mala intención, si no se castiga sino en proporción de la falta aparente, y tal vez involuntaria, que se ha cometido en la clase, hace el maestro una injusticia y se expone ciertamente á perder de hecho el afecto de sus discípulos. Es menester que su conciencia les repruebe todo lo que se les castiga.

»Escúchese esta corta anécdota, referida por el sabio Salzmann (1).»

«Se paseaba una niña en un jardín de su padre, lleno de violetas. ¡Oh, exclamó saltando de alegría, qué hermosas florecillas! Voy á llenar mi delantal, y haré un ramillete para mi mamá. Al instante se puso de rodillas, y cogió flores con actividad hasta que llenó su delantal: después fué á sentarse bajo de un árbol, y formó un soberbio ramillete. Ahora, dijo, voy á llevarlo á mi querida mamá, que se pondrá contenta y me abrazará. Para embellecer un poco su corta ofrenda, pasó al comedor; tomó allí un florero, puso en él su ramillete, y alegre fué á encontrar á su madre. Pero al subir la escalera se cayó, rompió el hermoso vaso y se dispersaron las flores por el suelo. Su madre, que estaba en la habitación inmediata, oyó el ruido y salió al momento. Al ver roto el vaso, sin exigir la menor explicación, castigó severamente á su hija. La pobre niña no respondió sino con lágrimas; pero esta injusticia había herido dolorosamente su corazón, y desde entonces no llevó más ramilletes á su madre.»

»No deben castigarse sino las acciones que tienen alguna malicia. En cuanto á las faltas ligeras, propias de la edad, si se dejara al tiempo y al ejemplo el cuidado de corregirlas, se ahorraría á los niños muchos castigos mal aplicados, y de hecho perjudiciales, porque los castigos no pueden vencer la inconstancia de los niños; además que el cuidado que se tiene de reprenderlos á todas horas hace la corrección demasiado familiar, por consiguiente ineficaz en casos de mayor importancia (2).

»No se diga, pues, que la disciplina padecerá con este sistema: para las faltas de pura distracción, una advertencia hace tanto como un castigo, y tiene la ventaja de no gastar un poderoso medio de acción. La experiencia prueba que los niños castigados con más frecuencia, continúan siendo siempre los más irreflexivos.

(1) *Arte de educar bien á los niños.*

(2) Locke.

»Un niño olvida lo que le ha dicho el maestro, trastorna ó rompe alguna cosa; nada de esto tiene consecuencias ni merece castigo, á menos que no se note mala voluntad, y que no haya reincidido después de las oportunas advertencias.

»Los niños de carácter suave y tímido, rara vez cometen faltas, y en su caso, de poca consideración; el temor que naturalmente tienen á los castigos y el ejemplo de los que obran bien bastan para hacerles cumplir con su deber; por esto en general no es bueno cartigarlos; basta una mirada para hacerles ver que no ha pasado inadvertida su falta.

»En cuanto á los que son distraídos é inconstantes, es menester castigarlos poco, porque tienen poca reflexión, y al momento de haber sido castigados vuelven á cometer la misma falta ú otra que merece la misma pena. Se podrán prevenir sus faltas manifestándoles afecto, colocándolos lo más cerca posible del maestro, á fin de poder vigilarlos mejor; poniéndolos entre los discípulos de carácter grave, y que no den lugar con frecuencia á reprensiones; en fin, dándoles de tiempo en tiempo alguna recompensa; este será el medio de hacerles poco á poco asiduos y afectos á la escuela (1).

»El castigo es eficaz más bien en razón de su certeza que de su severidad. La indiferencia y distracción de los niños es tal, que no les detendrá el pensar en las más severas penas, si al mismo tiempo no están firmemente convencidos de que estas penas son inevitables. Reflexiónese antes de ordenar un castigo, pero una vez decidido, ejecútese. El hábito opuesto hace que se pierda la disciplina. Salvo en algunos casos excepcionales, la esperanza del perdón es pernicioso. He aquí con este motivo un ejemplo del que todo maestro puede sacar partido:

»Cuando el duque de Malborough y el príncipe Eugenio mandaban los ejércitos aliados, un soldado de la división del príncipe fué condenado por haberlo cogido robando. Este hombre estaba protegido por algunos oficiales, que hicieron grandes esfuerzos por salvar su vida, é intercedieron con el príncipe, quien rehusó firmemente concederles el perdón del culpable. Entonces se dirigieron á Malborough, que consintió en pasar él mismo á pedir á Eugenio que salvase á aquel hombre. «Nunca, dijo el príncipe, he perdonado ni perdonaré á un ladrón.—¿Por qué? replicó Malborough; de este modo sería preciso fusilar la mitad del ejército; yo perdono á muchos.—Bien, dijo el príncipe; he aquí la razón por que vuestras tropas cometen tantos estragos: yo no perdono nunca, y sin embargo, apenas castigo á nadie.» El duque insistió más vivamente. «Dejadme hacer una averiguación, respondió Eugenio: si con vuestro sistema de indulgencia no habéis hecho fusilar más culpables que yo, os concedo el perdón de éste.» Recibió las noticias que había pedido, y el resultado fué completamente favorable al príncipe Eugenio. «¿Veis lo que es un ejemplo? dijo

(1) *Conducta de las escuelas cristianas.*

el príncipe; perdonáis muchas veces; yo no perdono nunca, y no obstante, veis que he castigado á pocos en mi ejército, porque muy pocos lo merecen.»

»Un ligero castigo y cierto, es más eficaz que un gran castigo de que no se tiene certeza (1).

»*Es menester no castigar con precipitación.* No apresurarse nunca á creer que un niño ha obrado mal. Investíguese con cuidado la verdad, y muéstrase que las investigaciones se hacen con el deseo de encontrar inocente al acusado. Si queda absuelto, con la prueba de su inocencia quedará satisfecho el maestro de las indagaciones que haya hecho; si resulta culpable, tendrá por lo menos la convicción de que no le condena ligeramente.

»*Al reprender, no hacerlo ni con tono de cólera ni de indiferencia.* Esto es casi tan dañoso como lo primero, porque persuadirá á los niños que se considera el castigo como el pago de una deuda que serán dueños de contraer siempre que estén dispuestos á pagarla. El tono de las reprensiones debe ser pacífico, pero serio siempre y grave.

»*No debe destinarse una hora para los castigos,* en la que sufran juntos los niños las penas que hayan merecido. Salvo algunos casos particulares, conviene más á la disciplina que se ejerza sin llamar la atención general. Hacer conocer todos los castigos, es dar á conocer todas las faltas; en esto hay un escándalo, porque por lo menos neutraliza el bien que pueda producir el ejemplo del castigo. Además, si cada ligera desobediencia, ó cada ligera falta contra la disciplina sólo pudiera castigarse en presencia de toda la escuela, ¿no resultaría que los niños se harían insensibles á los efectos de los castigos con este continuo espectáculo, y se habituarían á ellos de modo que los temerían poco para sí mismos? Evítese, pues, este abuso, y en el caso de haberse cometido una falta grave, el castigo del niño culpable en presencia de toda la escuela, por ser una cosa extraordinaria, causará un poderoso efecto. Representese entonces este castigo público como una dura necesidad que experimenta el maestro con disgusto, y ciertamente dará así una lección saludable y eficaz.

»*Nunca se debe delegar á otros el cuidado de imponer un castigo por una falta cometida en presencia del maestro; pero tampoco debe éste aceptar el encargo de castigar una falta que no puede apreciar.* Sucede frecuentemente en un gran número de escuelas que los padres van á buscar al maestro, encargándole que castigue á sus hijos por su mala conducta en la casa paterna: y ¡cosa extraña! hay maestros que consienten en ser de este modo objeto del odio y del terror de los discípulos. Otros maestros, y este no es el menor abuso, toman el hábito, á fin de evitar el desorden y el fastidio que causan las correcciones, de comprometer á los padres á que castiguen en casa á sus hi-

(1) Beccaria.

jos por las faltas que han cometido en la escuela. Necesariamente ha de haber alguna arbitrariedad en los castigos cuando se imponen por personas que no han podido apreciar la gravedad de la acción culpable (1) »

He aquí ahora un resumen de los principios sobre los premios y castigos, extractado del *Manual* de Horner.

»I. Puesto que lo que es bueno se ha de practicar tan sólo porque es bueno, sin consideración á los premios y castigos, deduzcamos que en general no deben emplearse estos medios sino cuando no basten otras consideraciones para contener á los discípulos en el sendero del deber.

»II. En todo el curso de la educación y de la enseñanza, el maestro, fomentando la obediencia, la aplicación, el desarrollo de las facultades intelectuales y el amor al orden, llegará á hacer desaparecer todo motivo de insubordinación y de rebeldía, y de consiguiente los castigos.

»III. Tan sólo el mérito, el celo, la aplicación sostenida, y no los talentos ni las dotes de la naturaleza pueden dar derecho á las recompensas.

»En ninguna circunstancia se debe castigar la incapacidad y el poco talento. Nada puede justificar á un maestro que se permite castigar á un discípulo á quien no puede reconvenir de otra cosa que de tener un entendimiento naturalmente limitado (J. Wood). Sólo la negligencia, la ligereza, la indolencia y los demás efectos de una mala voluntad son los que deben castigarse.

»IV. Las recompensas deben agradar, estimular y recrear, sin excitar la vanidad, el orgullo, ni el amor propio. Por otra parte, los castigos deben desviar del mal, pero nunca deben ser de tal naturaleza que destruyan el resorte y la energía del mal. El maestro los impondrá siempre como una sensible necesidad.

»V. Los premios y castigos se usarán con reserva y discreción, pues de otro modo perderían su ventajosa influencia. Cuando se emplean con demasiada frecuencia, se hace el ánimo insensible á las emociones que deben producir, ó bien se infunde la falsa idea de que los hombres en todas sus acciones no se dirigen sino en consideración á lo que personalmente les es útil ó nocivo.

»VI. Cuanto más se limita la vida del hombre á lo presente, y cuanto más joven es y está más sometido al imperio de los sentidos, más necesario es que el castigo ó la recompensa se sigan inmediatamente á sus acciones, porque de otro modo no producirían efecto. Por el contrario, á medida que el niño avanza en edad, es preciso habituarlo á esperar la recompensa ó el castigo; es menester enseñarle á esperar ó temer las remotas consecuencias de sus acciones.

(1) La mayor parte de estas advertencias están tomadas por Rendu del *Manual* de Horner.

»VII. Jamás debe el maestro conceder una recompensa ó imponer un castigo sin haber pesado antes todas las circunstancias, con el ánimo exento de pasión y con entera imparcialidad. Cualquiera equivocación, cualquier error, sobre todo cualquiera apariencia de favor hacia uno solo, destruye en el corazón de los demás niños el bien que pueden producir los castigos y las recompensas; es decir, la conciencia de su necesidad y de su justicia.

»El hombre apasionado está sujeto á continuos errores; se engaña acerca del bien y de las recompensas de una manera exagerada; no juzga con más acierto de lo que es malo; lo atribuye á los motivos más detestables, y lo castiga con excesiva severidad. Nunca debe imponerse el castigo con cólera, ni menos con aire de insulto, de burla ó de triunfo, sino con muestras de compasión hacia el niño culpable. Es menester hacer comprender á los discípulos que el maestro se ve obligado á tomar una medida que le causa disgusto. Si castiga imprudentemente, pierde el amor de los niños, y fortifica en ellos una disposición á la turbulencia y á la irritación. Cuando se aplica el castigo con justicia, deja una impresión buena y permanente, y el maestro es estimado y querido como un padre. Por regla general, la aprobación del maestro es una recompensa suficiente para la buena conducta moral (1).

»VIII. No se puede llegar al *máximum* de progreso sin haber llegado antes al *minimum* de castigos (2). Una muestra cierta de incapacidad de un maestro es la necesidad en que se encuentra de emplear más medios de corrección que otro para obtener el mismo resultado. Por el contrario, es un excelente título de recomendación para un maestro el mantener su autoridad tan bien como sus comprofesores, castigando menos.

»*Disminuir los castigos sin perjudicar la disciplina de la escuela*, es el problema que cada maestro debe esforzarse en resolver (J. Wood).

»En cuanto á la aplicación de estas diferentes reglas sobre las recompensas y castigos, tenemos necesidad de advertir que debe inspirarla un verdadero espíritu de caridad y de humanidad cristiana, que temple la severidad más justa con la consideración, y que enseñe al maestro á conocer la parte que debe atribuirse siempre á sí mismo en las faltas de sus discípulos. No exija, pues, sino lo que razonablemente se pueda esperar de seres débiles y tan reflexivos como son los que se confían al cuidado del maestro; y sobre todo, sea tan riguroso para consigo mismo como paciente para con los demás. A sí mismo es á quien las más veces tiene que pedirse cuenta del mal que se hace á su alrededor. «Si ha tenido lugar algún desorden en mi escuela, dice Salzmann, me examino á mí mismo, y encuentro muchas veces que el niño ha faltado á su deber por culpa mía (3).» Sin

(1) Denzel.

(2) Bell.

(3) *Arte de educar bien á los niños.*

ir tan lejos, debemos persuadirnos siempre que los niños, esencialmente inclinados por su naturaleza á la imitación, se conforman, sin que se les ofrezca dudas, á la conducta de los que los dirigen.

»La atención sobre sí mismo es absolutamente necesaria en la escuela, donde los maestros tienen tantos vigilantes como discípulos, que reciben y conservan todas las impresiones á la conducta del maestro, con tanta más facilidad, cuanto que con mayor atención le observan. Un maestro debe, pues, colocar en el catálogo de sus principales obligaciones la de edificar á sus discípulos: nada tiene más poder sobre el ánimo de los niños, y sobre el de los hombres proyectos que el ejemplo. Un maestro jamás debe permitirse una palabra que no sea una lección, un paso que no pueda servir de modelo; y desgraciado aquel cuyas obras ó palabras fuesen objeto de escándalo para sus discípulos (1).»

§ V.

De los premios que deben concederse en las escuelas, según los principios sentados en el párrafo anterior.

De los principios que acabamos de sentar, dedúcese fácilmente que los premios que se conceden á unos pocos niños después de una lucha reñida á presencia de personas extrañas á la escuela, no pueden producir otro resultado que un exceso de vanidad y hasta de orgullo en los niños que los obtienen, y un sentimiento de envidia y odio en los vencidos, que son la mayoría. Esta teoría parece conduce á proscribir los exámenes públicos, á que suele darse tanta importancia. Diremos con franqueza que estos exámenes, más que á los discípulos, atañen al maestro, que en cierta manera da una satisfacción pública del modo con que ha cumplido su misión. Mientras que estos exámenes sean un precepto de la ley, es necesario que no se haga objeto de lucha entre los niños, y que sólo les inspiren una justa emulación para manifestar, cada uno en su esfera, el saber relativo y los adelantamientos conseguidos en un período dado de tiempo. Si las autoridades conceden recompensas, deben procurar establecer en ellas una equitativa gradación, y hacer que casi todos los niños sean premiados con relación á los esfuerzos que hayan hecho. Sólo muy pocos, y por motivos poderosísimos, deben quedar exentos de obtener esta distinción, y aun á éstos debe procurar inculcárseles que serán luego agraciados si varían de conducta.

Con estas precauciones, el repartimiento de premios, que suele verificarse después de esta clase de exámenes, está exento de peligros.

(1) *Conducta de las escuelas cristianas.*

Entre las recompensas que pueden dispensarse en las escuelas, ocupan el primer lugar los *vales*, por ser de naturaleza aplicable á casi todos los alumnos. Estos vales ó billetes, dice Rendu, recompensan los adelantamientos y buena conducta de los discípulos; honran á los que los obtienen; pueden servir además de exención de los castigos á que los niños se hagan acreedores. Estas exenciones, en circunstancias ordinarias, tienen gran ventaja moral, pues sirven para librar á los buenos discípulos de las resultas de una ligereza, muy digna de excusa cuando no es habitual, ahorrando al maestro la sospecha de parcialidad, que no dejaría de formarse contra él, si teniendo en cuenta la conducta y adelantamientos anteriores de sus discípulos, deja de reprenderles por una falta que castiga en otro niño. Pero nunca deben sustraer los billetes del justo castigo á los que se hayan hecho culpables de alguna falta verdaderamente grave.

«Han de saber los niños que el celo y el trabajo sostenidos pueden merecer la indulgencia del maestro por alguna indiscreción; pero que también estén bien persuadidos de que la instrucción nada es al lado de la virtud, y que el trabajo más regular no excusará al que desconozca los sagrados deberes de la moral y de la religión.

»Los *billetes de satisfacción*, como que acreditan los progresos morales é intelectuales de los discípulos y se distribuyen al fin de cada semana para llevarlos á sus familias, producen el excelente efecto de interesar á los padres en la buena conducta y en los adelantamientos de sus hijos. Suministran el medio de manifestarles su contento personal, y de conceder, si lo juzga conveniente, á sus buenos resultados, ó por lo menos á sus esfuerzos, alguna ligera recompensa.»

Por manera que sirviendo los billetes de punto de partida, puede establecerse en una escuela el sistema de premios siguiente:

- 1.º El niño que responda bien, ganará uno ó varios puestos.
- 2.º El niño que gana el primer puesto, obtendrá la nota de *primero*.
- 3.º El niño que se distinga por un progreso sostenido en el cumplimiento de sus deberes, ó en la adquisición de conocimientos, recibirá un *vale ó billete de satisfacción*, que valdrá veinticinco *puntos*.
- 4.º El niño que se sostenga constantemente el primero de su sección, cuando se le juzgue apto para pasar á la inmediata superior, será *proclamado* por el maestro.
- 5.º Si la conducta y trabajo de un niño son ejemplares, el maestro escribirá una *carta de satisfacción* á su familia.
- 6.º El nombre de los mejores discípulos se escribirá en un *cuadro ó lista de honor*, donde permanecerá hasta que cometa alguna falta grave.
- 7.º Si un niño hace una buena acción, el maestro la *recitará en voz alta*, dándole alguna otra muestra de aprecio en presencia de sus demás compañeros.

Los instructores podrán conceder á los discípulos de su sección hasta tres *puntos*. Ellos mismos adquirirán el derecho á cinco puntos, si llenan exactamente sus deberes durante el día. El vigilante y los inspectores adquirirán el derecho á diez puntos por el mismo concepto.

Veinticinco puntos valdrán un *billete de satisfacción*; diez billetes de satisfacción, una *carta de mérito*; diez cartas de mérito, un *premio*.

Estos premios se cambiarán tres veces al año por objetos de valor y utilidad para los niños.

§ VI.

De los castigos que deben imponerse en las escuelas según los principios sentados.

Antes de fijar los diversos castigos que consideramos únicamente de aplicación en las diversas escuelas, haremos una ligera apreciación de las cuatro clases principales á que pueden reducirse. En efecto: puede haber *castigos de honor*, *castigos de privación*, *trabajos extraordinarios* y *castigos corporales ó aflictivos*.

Lejos de creer, como algunos han escrito, que los niños son poco sensibles al honor, pensamos todo lo contrario, y les suponemos extraordinariamente sensibles al mismo, si se ha sabido desarrollar en ellos convenientemente este sentimiento. Por lo mismo que los niños son demasiado sensibles al honor, se ha de procurar no debilitar este sentimiento con castigos humillantes, cuya repetición podría embotarlo completamente. Así, no nos parece prudente el uso de las tablas que suelen colgarse á los niños con las palabras *perezoso*, *desaplicado*, etc. También desaprobamos el uso del *cuadro negro*, y lo sustituimos con un registro particular que sólo leerá el maestro.

Los castigos de privación, cuando ésta no afecta al honor, tienen diversos inconvenientes. En efecto, podría, por ejemplo, privarse al niño de la comida, de algún plato favorito, ó de algunas otras golosinas. Lo primero perjudica á la salud; y para lo segundo habría de ponerse de acuerdo el maestro con los padres ó parientes del niño, cosa que no es siempre fácil conseguir. La privación de la libertad en un encierro, ó dejando al niño en la escuela después de terminados los ejercicios de la mañana y de la tarde, son castigos que pueden imponerse, pero que es necesario usar con mucha parsimonia. Cuando se deja un niño encerrado por mucho tiempo y abandonado á sí mismo, la ociosidad le impele á entregarse á prácticas nocivas, que pueden influir, no sólo en el desarrollo físico, sino en la formación del carácter moral. Dejar á los niños en la escuela tiene el grave inconveniente de castigar á la vez al maestro y al discípulo. Sólo durante las horas de recreo, cuando éstas alternan con las clases en alguna casa-pensión, puede adoptarse este género de castigo, y aun entonces debe tenerse en cuenta que nunca se priva

impunemente á los niños del ejercicio muscular al aire libre, puesto que él influye de una manera visible en la higiene y desarrollo físico.

Los trabajos extraordinarios, esto es, imposición de una tarea ó sobrecargo de alguna lección, tiene el grave inconveniente de disgustar del estudio. Este medio sólo debe usarse acompañado de los castigos de privación; y entonces no se le impondrá el trabajo como castigo, sino que se le hará trabajar para libertarle del tedio y separarle de la ociosidad. Cuando la privación se impone por haber dejado de cumplir alguna tarea, puede decirse al niño que permanecerá encerrado hasta que haya llenado este deber. De esta manera se le hará entender que el que permanece ocioso durante las horas destinadas al trabajo, ha menester entregarse á él durante las horas de recreo. Con este motivo debe darse al niño una lección moral, manifestándole lo perjudicial que es el dejar en abandono los trabajos que tengamos obligación de hacer, pues esto nos impone tareas extraordinarias en horas que destinábamos para la expansión ó el descanso.

Todavía están divididos los ánimos acerca de la utilidad ó no utilidad de los castigos corporales ó afflictivos. Nosotros creemos que están legítimamente proscritos. Jamás la fuerza bruta, los azotes y los golpes conseguirán lo que la razón, el orden y la aplicación constante que los principios pedagógicos de disciplina no pueden alcanzar. Los castigos corporales embotan la sensibilidad, degradan al hombre, embrutecen el entendimiento: una alma cándida se convierte en una alma ruin, mezquina, maliciosa y terca, cruel para con sus semejantes, cobarde únicamente al látigo. He aquí lo que decía Montaigne acerca de estos castigos: «Condeno la violencia en la educación de una alma tierna, que puede dirigirse por medio del honor y de la libertad. Hay no sé qué de servil en el rigor y en la violencia, y pienso que lo que no puede hacerse por la razón, la prudencia y la habilidad, jamás se consigue por la fuerza. El único resultado que he visto obtenido por los azotes, es el hacer las almas más ruines y más maliciosamente tercas.» No son menos dignas de atención las sabias reflexiones de Locke, que vamos á transcribir aquí.

«No hay cosa menos á propósito para corregir á los niños que los azotes, porque con este castigo se destruyen todos los medios que podrían adoptarse para dirigirlos bien.

»Esta clase de castigos nada vale para hacernos vencer la inclinación natural que tenemos á gozar de los placeres corporales, sino más bien la fomentan, y de este modo confirman en nosotros el principio de toda especie de acciones ruines y perversas. Cuando un niño estudia la lección contra su inclinación por temor de ser castigado, ¿qué motivo le hace obrar sino el amor al placer y la aversión á la pena? En esto no hace otra cosa que comparar el placer físico con la pena corporal, y preferir el uno ó tratar de evitar la otra, según convenga más á sus miras. Y dirigir sus acciones y su conducta por tales motivos,

¿qué otra cosa es sino mantener en él un principio de corrupción que deberíamos esforzarnos en desarraigar y destruir enteramente?

»Esta especie de corrupción produce naturalmente en el espíritu de los niños aversión hacia las cosas que el maestro debe esforzarse en hacerles amar. No hay nada más común que ver á los niños odiar ciertas cosas desde que se les ha azotado á fin de precisarlos á ejecutarlas. Y nada tiene de extraño, pues que de hombres provecos no podría conseguirse que se aficionaran á ninguna cosa por esta suerte de medios; porque, ¿cuál es el hombre que no se disgustaría de un inocente placer, indiferente para él, si cuando no tuviera ganas de disfrutarlo se pretendiese hacerle apreciar á bofetones ó llenándole de injurias?

»En fin, si la severidad llevada hasta el extremo de emplear el látigo y los azotes puede prevalecer sobre el natural del niño y sanarle de sus desarreglos actuales, esto sucede causando un mal mucho mayor y mucho más dañoso, cual es el de embrutecer el entendimiento; de suerte que por este medio, de un joven aturdido se hace frecuentemente un idiota.»

En lo que no estamos conformes, es en que se diga á los niños que los maestros no tienen derecho de emplear los castigos corporales. Para el niño, el maestro debe ser un ser superior, una especie de divinidad, que puede disponer de él á su antojo. Si no le castiga brutalmente, debe pensar que lo hace por pura bondad, no porque deje de tener el derecho de hacerlo. Es un grave mal que el niño entienda que la autoridad del maestro tiene otros límites que los que le dicta su razón, su justicia y su prudencia. Una de las causas de la insubordinación de muchas escuelas es el conocimiento que tienen los niños de esta impotencia del maestro.

Volviendo ahora á los castigos corporales, los únicos que en la actualidad se permiten, es colocar á los niños de rodillas ó en alguna posición afflictiva. No deben prolongarse por mucho tiempo estos castigos, y el de colocar á los niños de rodillas tiene, entre otros, el inconveniente de ser la misma postura en que los cristianos dirigimos las súplicas al Eterno; pero como también conservamos esta misma posición para hacer penitencia por nuestras culpas, la asociación de la idea de las penas eternas por la falta de cumplimiento de nuestros deberes, con la manera benigna de que por este medio expiamos nuestras faltas, cuando á esta pequeña mortificación añadimos un propósito firme de no reincidir en las malas acciones, hace que podamos admitir este castigo corporal como uno de los medios de conservar la disciplina; pero en muy raros casos.

De lo que acabamos de decir se deduce que en las escuelas comunes el sistema de castigos debe circunscribirse á los siguientes:

- 1.º El niño que responda ó trabaje sin atención, perderá un puesto.
- 2.º El niño indócil se colocará el último de la sección.
- 3.º El niño porfiado comparecerá ante el maestro, que, se-

gún la gravedad de la falta, le pondrá de rodillas por cinco minutos á lo menos y un cuarto de hora á lo más.

4.º Los discípulos para los cuales hayan sido ineficaces todos los estímulos y castigos anteriores, serán inscriptos en un registro especial, donde permanecerán hasta que hayan reparado la falta con su buena conducta; los niños así castigados, saldrán los últimos de la escuela y algunos minutos después que los demás.

5.º Si un niño inscripto en dicho registro no se corrige, el maestro, al finalizarse las tareas del sábado, le llamará á la plataforma, y á presencia de todos le hará la primera amonestación.

6.º Si el niño permanece aún en el registro por toda la semana siguiente, el maestro le dará el sábado la segunda amonestación en términos más graves, y escribirá á sus padres ó encargados, dándoles noticia del mal porte del niño.

7.º Si á pesar de esta segunda amonestación y de la carta escrita á la familia, el niño permanece todavía en el registro por incorregible, el maestro lo pondrá en noticia de la autoridad local para preparar los trámites de su expulsión de la escuela, medida extrema que se tomará con anuencia de la comisión local, cuando ya no quede otro recurso.

Los inspectores, vigilantes, é instructores pueden imponer *puntos malos* á los niños que hablen ó turben el orden: según el número de estos puntos, graduará el castigo el profesor.

Los niños que obtengan billetes pueden comprar con éstos la exención de la pena cuando ésta se impone por faltas leves.



CAPITULO V.

EXPLICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ACTUAL DE LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA EN ESPAÑA, CONFORME Á LA LETRA Y ESPÍRITU DE LAS LEYES VIGENTES.

El largo período transcurrido desde que el inmortal Código de las Partidas dividió el estudio en *general* y *particular*, sentando la base de la enseñanza universitaria y de la popular, presenta en ambos grados diversas fases de prosperidad y decadencia, cuyos pormenores no podemos apreciar fácilmente.

Sólo nos es dado descubrir el espíritu de nuestra legislación en materia tan importante, aunque poco conocida.

En efecto: ¿qué fué la enseñanza popular en España? ¿Cuáles eran sus límites? ¿Hasta qué extremo se ha generalizado? Puntos son estos acerca de los cuales sólo podemos hacer más ó menos exactas conjeturas. Los fragmentos que poseemos relativos á la legislación de la enseñanza popular pueden suministrar nos alguna luz para apreciar aquellos puntos; pero no son suficientes para resolverlos en sentido afirmativo, careciendo, como se carece, de datos estadísticos y hasta de noticias fidedignas de los hechos.

Por tanto, sólo apuntaremos someramente el espíritu de nuestras leyes de enseñanza, observando cuanto podamos sus efectos. De esta suerte conoceremos mejor el estado actual de la misma, principal objeto que nos proponemos.

«Cuando el maestro recibiese beneficio de alguna iglesia, porque tuviese escuela, non debe después demandar alguna cosa á los clérigos de aquella iglesia, nin á los otros escolares pobres... Mas los maestros que non recibiesen beneficios de las iglesias, bien pueden tomar soldada de los escolares, si demostrasen que las rentas que tuvieren de otra parte non les cumplieren para servir honestamente (1).»

El contexto de esta ley, como igualmente los datos históricos que poseemos, comprueban que la enseñanza estaba en aquella época confiada casi exclusivamente al clero. La ley I, título 51 de las mismas Partidas, que define *qué cosa es estudio* y *cuántas maneras son de él*, nos da también idea de cuál era entonces su extensión. Efectivamente; la gramática, la lógica, la retórica, la aritmética, la geometría y la astrología compo-

(1) Ley X, tit. 17 de las Partidas.